Tengo la honra de trasladarlo á Ud. por acuerdo del Señor Gobernador, á fin de que se sirva indicar las disposiciones que á su juicio sean convenientes para poner en planta lo acordado por el Consejo, á efecto de dirigirlas á las Primeras Autoridades de los Municipios del Estado.

Libertad y Constitución.—Monterrey, 30 de Octubre de 1897.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Director General de Instrucción Primaria.—Presente.

Anexo número 614.

Dirección General de Instrucción Primaria del Estado de Nuevo-León.—Número 380.

Cumpliendo con lo ordenado por esa Superioridad en la parte final de su atenta comunicación número 12,033 de 30 de Octubre próximo pasado, en que se me transcribe la proposición presentada por el H. Consejo de Instrucción al Superior Gobierno del Estado, relativa al ensayo de la enseñanza de la escritura con ambas manos, en las escuelas oficiales; tengo el honor de manifestar á Ud. que para llevar á efecto lo propuesto por el Consejo, considera conveniente la Direccion de mi cargo lo que á continuación se expresa: 1º Que los ejercicios con la mano izquierda se hagan, por ahora, en las clases del 4º año escolar, cuyos alumnos ya han vencido las dificultades de la escrituracon la derecha.

2º Que para no distraer parte alguna del tiempo destinado á los trabajos ordinarios, solo se consagren á los expresados ejercicios quince minutos, después de terminadas las clases de la mañana, en los Miércoles y Sábados, que eon los días en que, por tener descanso en la tarde, pueden bien los niños, desempeñar con gusto el trabajo extraordinario que se les impone con el ensayo de que se trata.

3º Que estos ejercicios se hagan desde el trazo de los elementos de las letras, según el sistema vertical, actualmente adoptado, y que facilita más la escritura con la izquierda, y se continúen progresivamente hasta la escritura de fino.

4º Que cuando ya puedan escribir regularmente, los niños, la letra de fino, se les prevenga que empleen alternativamente la escritura derecha é izquierda en los resúmenes de sus lecciones y demás trabajos escritos.

5º Que en los exámenes públices del presente año, se exhiban los últimos trabajos de escritura con la izquierda; emitiendo, á la vez los maestros, por escrito, el juicio que se hayan formado acerca de la adopción de esta clase de escritura, de las dificultades que presente, y de los medios que puedan emplearse para vencer tales dificultades.

Protesto a Ud. Señor Secretario, mi atenta consideración y respeto.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 2 de 1897.—*Miguel F. Martínez.*—Al Señor Secretario del Superior Gobieno del Estado.—Presente.

Anexo número 615.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular número 69.

En oficio número 380, fecha de ayer, dice á esta Secretaría el Sr. Director General de Instrucción Primaria en el Estado, lo que sigue:

«Cumpliendo con lo ordenado por era Superioridad en la parte final de su atenta comunicación número 12,033 de 30 de Octubre próximo pasado, en que se me transcribe la proposición presentada por el H. Consejo de Instrucción al Superior Gobierno del Estado, relativa al ensayo de la enseñanza de la escritura con ambas manos, en las escuelas oficiales; tengo el honor de manifestar á Vd. que para llevar á efecto lo propuesto por el Consejo, considera conveniente la Direccion de mi cargo lo que á continuación se expresa: 1º Que los ejercicios de escritura con la mano izquierda se hagan, por ahora, en las clases del 4º año escolar, cuyos alumnos ya han vencido las dificultades de la escritura con la derecha.

2º Que para no distraer parte alguna del tiempo destinado á los trabajos ordinarios, sólo se consagren á los expresados ejercicios quince minutos, después de terminadas las clases de la mañana, en los Miércoles y Sábados, que son los días en que, por tener descanso en la tarde, pueden bien los niños, desempeñar con gusto el trabajo extraordinario que se les impone con el ensayo de que se trata.

3º Que estos ejercicios se hagan desde el trazo de los elementos de las letras, según el sistema vertical, actualmente adoptado, y que facilita más la escritura con la izquierda y se continúen progresivamente hasta la escritura de fino.

4º Que cuando ya puedan escribir regularmente, los niños, la letra de fino, se les prevenga que empleen alternativamente la escritura derecha é izquierda en los resúmenes de sus lecciones y demás trabajos escritos.

5º Que en los exámenes públicos del presente año, se exhiban los últimos trabajos de escritura con la izquierda; emitiendo, á la vez, los maestros, por escrito, el juicio que se hayan formado acerca de la adopción de esta clase de escritura, de las dificultades que presente, y de los medios que pueden emplearse para vencer tales dificultades.»

Y habiéndose aceptado por el Gobierno la proposición referente del Consejo, lo digo á Vd. transcribiéndole la nota anterior para su inteligencia, y á fin de que por esa autoridad se cuide de la exacta observancia de las prescripciones que la misma contiene.

Sírvase Vd. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 3 de Noviembre de 1897.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al C. Alcalde 1º de. . . .

Anexo número 616.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular Número 93.

Estimando conveniente el Sr. Gobernador que los exámenes públicos de las Escuelas Oficiales Primarias del Estado revistan la necesaria solemnidad, y que se haga una prudente elección de los temas y cuestiones que hayan de proponerse á los examinados, así como que se lleve á efecto en tales actos la reforma decretada por la H. Legislatura el 21 de Julio último, relativa al número de niños que de cada curso deban tomar parte, por grupos en cada examen, el propio Sr. Primer Magistrado se ha servido disponer que desde el presente año los actos en referencia, tengan su verificativo de conformidad con las prevenciones siguientes:

I. Los exámenes serán presididos por el Sr. Alcalde 1º de cada Municipio, acompapándolo al acto una Comisión del Ayuntamiento; en el concepto de que si la referida autoridad por causa justificada no pudiere concurrir, encomendará su cometido al Comisionado de instrucción primaria, y en defecto de éste á algún otro miembro de dicha Corporación.

II. Las comisiones de réplica las formarán Profesores del ramo nombrados por la Dirección Ceneral de Instrucción Primaria, tanto para los exámenes de las Escuelas de esta Capital, como para las de las Municipalidades cercanas, ó que tengan rápida comunicación, cuyos Ayuntamientos lo soliciten y puedan costear los gastos de viaje de las expresadas Comisiones.

En los demás Municipios del Estado los CC. Alcaldes primeros nombrarán esas Comisiones, debiendo formar parte de ellas los Directores y Directoras de las respectivas Escuelas.

III. La Presidencia de las Comisiones de que se habla, estará á cargo del Director General de Instrucción Primaria ó del Inspector del Distrito del Centro en esta Capital: de los Inspectores foráneos en las cabeceras de sus respectivos Distritos y en los demás Municipios de los mismos á cuyos exámenes puedan asistir, ó del Profesor más caracterizado en cada comisión de sinodales, en defecto de dichos empleados, designándose ese Profesor al nombrarse el Jurado, ya sea por la Dirección del ramo ó por las primeras Autoridades.

IV. Los Presidentes de las Comisiones de réplica dirigirán los exámenes, no sólo fijando las materias que deban presentarse por los diversos grupos de niños de cada curso, sino precisando los puntos sobre que deba versar la réplica de cada asignatura, para lo cual tendrán á la vista los "Indices" que, al efecto presentarán los Directores, de todos los puntos tratados durante el año escolar, en los diferentes cursos.

V. Por lo que toca á la determinación de los alumnos que deban sustentar los exámenes de que se trata, la duración y forma de éstos y demás detalles relativos al asunto, se atenderá á las instrucciones anteriormente dadas por la Dirección de Instrucción Primaria, así como á las demás que expida para la completa observancia de las prevenciones que contiene la presente.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y fines que se expresan, quedando en espera de su acuse de recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, Mayo 30 de 1898.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Alcalde 1º de.....

Anexo número 617.

Dirección de la Escuela de Medicina.—Monterrey, N. L.—El gasto absolutamente necesario que tiene que hacer cada mes la Escuela de Medicina de esta Capital conforme á la Ley y Reglamentos vigentes importa $330.00 distribuidos de la manera siguiente: $240.00 para pagar el sueldo de ocho Profesores á $30.00 cada uno, $30.00 para el sueldo del Director, $15,00 para el sueldo del Secretario, $15.00 para el sueldo del Tesorero, $10.00 para el sueldo de un preparador de Anatomía, $10.00 de un Preparador de Fisiología. Hay además, algunas circunstancias que exigen también algunos gastos indispensables como las reparaciones del edificio, la reposición de algunos muebles y la necesidad de comprar algún libro ó algún instrumento que facilite en el aprendizaje de alguna ó algunas de las materias que se cursan

en la Escuela. Para hacer estos gastos, no se cuenta con otro ingreso seguro que la pensión escolar de $5.00 mensuales que cada alumno paga y $5.00 de matrícula que se pagan una sola vez al año; de manera que si los alumnos no son 66 la Escuela no podrá hacer con absoluta seguridad sus gastos.

Hace dos años que el Cuerpo de Profesores se propuso trabajar gratuitamente con la esperanza de que el número de estudiantes llegara á ser suficiente para que el Establecimiento se mantuviera; pero no habiéndose conseguido el objeto, tengo la honra de manifestarlo á Ud. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador suplicándole ordene lo que en tal caso deba hacerse.

Protesto á Ud. mi consideración y respeto.

Monterrey, á 31 de Julio de 1898.—*Juan de Dios Treviño.*—Al Secretario del Gobierno del Estado,—Presente.

Anexo número 618.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Número 16,776.—Dí cuenta al Sr. Gobernador con la atenta nota de Ud., fecha 31 de Julio último, en que se sirve expresar detalladamente los motivos que existen para no poder hacerse con absoluta seguridad por esa Dirección, los gastos que demanda para su sostenimiento el Instituto de su cargo; y el mismo Sr. Primer Magistrado, impuesto de todo, ha tenido á bien acordar diga á Ud. en respuesta, como tengo la honra de verificarlo, que atendidas las razones expuestas en su citada atenta nota y por las cuales es de creerse que no pueda subsistir la Escuela, se dispuso la publicación en el Periódico Oficial, del aviso que se recibió adjunto á su nota aludida, aunque en la misma no se habla de él, y de cuyo órgano acompaño á Ud. un ejemplar del en que se publicó dicho aviso; reservándose dictar alguna otra disposición relativa, según las posteriores indicaciones que esa propia Dirección tenga á bien hacer sobre el particular,

Libertad y Constitución. Monterrey, 9 de Agosto de 1898.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—C. Director de la Escuela de Medicina.—Presente.

Anexo número 619.

ESCUELA DE MEDICINA.

AVISO.

Agotados los fondos de que disponía la Escuela de Medicina de esta Capital, el Cuerpo Docente se propuso mantener la existencia de ella, sirviéndola gratuitamente, con la esperanza de que aumentaran los alumnos cuyas pensiones escolares forman el principal recurso de sus ingresos; pero no habiéndose conseguido el objeto en dos años, contando con la superior aquiescencia del Gobierno del Estado se hace saber: que si en la matrícula que está abierta para los estudios del año escolar próximo, ne se reune el número competente de